



Ayuntamiento de Castro-Urdiales

Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :

<https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx>



CON18I01LT

CON/306/2023

CCR

DECRETO DE ALCALDÍA

Asunto: Declaración desierta licitación de contrato de redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de obras de rehabilitación energética del Polideportivo Municipal "Peru Zaballa"(CON/306/2023)

Vista la necesidad de proceder a la contratación de los servicios de redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de obras de rehabilitación energética del Polideportivo Municipal "Peru Zaballa", procediendo la tramitación de un expediente de contratación para la adjudicación de la prestación de estos servicios, mediante procedimiento abierto, y habiéndose ordenado por la Alcaldía la incoación del correspondiente expediente de contratación, dando cumplimiento a las determinaciones previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), mediante Decreto 1297/2024, de 18 de Marzo se aprobó el expediente de contratación CON/306/2023, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación de tales servicios, mediante el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP.

El anuncio de la licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 19 de Marzo de 2024, otorgándose un plazo para la presentación de proposiciones que finalizaba el 3 de Abril de 2024. Tras la finalización de dicho plazo, se presentan las siguientes proposiciones:

Licitador	Fecha presentación
NIF: B39741939 Razón Social: FYMARQ PERITACIONES SL	03-04-2024 23:29
NIF: B74415852 Razón Social: UTE DYA -EMAG	03-04-2024 19:58

Con fecha 13 de Junio de 2024 por la Mesa de Contratación se adoptó el siguiente acuerdo:

"1º) Clasificar las ofertas participantes en la licitación del siguiente modo:

Licitador	PT CJV	PT CAF	PT TOTAL	Orden
NIF: B39741939 Razón Social: FYMARQ PERITACIONES SL Fecha presentación: 03-04-2024 23:29	26	67	93	1
NIF: B74415852 Razón Social: UTE DYA -EMAG Fecha presentación: 03-04-2024 19:58	20	34,8	54,8	2

2º) Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de servicios de redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de obras de rehabilitación energética del Polideportivo Municipal "Peru Zaballa" (CON/306/2023), a favor de la oferta más ventajosa presentada por FYMARQ PERITACIONES SL, con NIF B39741939, en los siguientes importes:

a) Redacción de proyecto básico 7.600 Euros IVA no incluido

b) Redacción de proyecto de ejecución 28.000 Euros IVA no incluido

c) Dirección de obra y coordinación de seguridad y de seguridad y salud durante la ejecución de las obras 40.000 Euros IVA no incluido.

Total Euros IVA no incluido(a+b+c):75.600 € (setenta y cinco mil seiscientos euros).

IVA 21%:15.876,00 €

Total Euros IVA incluido: 91.476,00 €

3º) Encomendar al Servicio de Contratación la comprobación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, tiene la solvencia económica, financiera y técnica correspondiente u ostenta la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

4º) Encomendar al Servicio de Contratación que proceda a requerir al licitador mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, que aporte la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato así como cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación."

Con fecha 11 de Julio de 2024, por la Mesa de Contratación se adopta acuerdo en los siguientes términos:

"...Con fecha 17 de Junio de 2024, tras comprobar la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de FYMARQ PERITACIONES SL, se efectúa el requerimiento de la siguiente documentación:

Acreditación de constitución de garantía definitiva

Escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda

Acreditación de solvencia económica

Certificado cumplimiento obligaciones con la Seguridad Social

Con fecha 26 de Junio de 2024, se da contestación al requerimiento, comprobándose de la documentación presentada que el objeto social de la empresa no se corresponde con el objeto del contrato, por lo que se efectúa requerimiento de subsanación de la documentación presentada en los siguientes términos:

Examinada la documentación presentada, se comprueba de la misma que el licitador propuesto como adjudicatario por la Mesa de Contratación no daría cumplimiento al requisito establecido en el artículo 66 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), consistente en que las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios, ya que el objeto social de FYMARQ PERITACIONES, SLNE comprende únicamente la actividad de servicios en general de peritación y valoración de siniestros cuando el objeto del contrato consiste en la redacción del proyecto básico y de ejecución, la dirección facultativa de las obras y la coordinación de seguridad y salud de la rehabilitación del Polideportivo Municipal Peru Zaballa.

Por medio del presente se le requiere para que en el plazo de tres días hábiles desde el envío de la presente comunicación aporte documentación acreditativa de la correspondencia del objeto social de la sociedad con el objeto del contrato, dando cumplimiento de esta manera a lo dispuesto en el artículo 66 de la LCSP, que, en cualquier caso, ha de tener efectos anteriores a la fecha de fin de plazo de presentación de proposiciones de la presente licitación (3 de Abril de 2024), significándole que en caso de no atender debidamente el presente requerimiento se entenderá que no dispone de la capacidad necesaria para optar a la adjudicación del contrato referenciado.

En respuesta a este último requerimiento, por FYMARQ PERITACIONES, SLNE, con fecha 4 de Julio de 2024 se presenta documento fechado el 3 de Enero de 2024 en el que se deja constancia de que reunidos los socios de la sociedad, acuerdan modificar el objeto social de la sociedad, quedando redactado en los siguientes términos:



Ayuntamiento de Castro-Urdiales

Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :

<https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx>



CON18I01LT

CON/306/2023

CCR

“ARTICULO 2º.-OBJETO.- La sociedad tiene por objeto:

- Actividad de servicios en general de peritación y valoración de siniestros.
- Epígrafe 843.1. Servicios técnicos de ingeniería.
- Epígrafe 843.2. Servicios técnicos de arquitectura y urbanismo.

Si alguna de las actividades enumeradas, así lo precisare, deberá ser ejercitada a través de profesionales con la titulación adecuada o, en su caso, deberá ser ejercitada previas las correspondientes autorizaciones o licencias administrativas.”

Al respecto, se ha de tener en cuenta que conforme a lo dispuesto en los artículos 285 y 290 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, el acuerdo de modificación de estatutos se hará constar en escritura pública que se inscribirá en el Registro Mercantil. El registrador mercantil remitirá de oficio, de forma telemática y sin coste adicional alguno, el acuerdo inscrito para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

En similares términos se pronuncia el Reglamento del Registro Mercantil (RD 1784/1996, de 19 de julio), exigiendo en cualquier modificación estatutaria, entre otros requisitos, escritura pública (arts. 158 y ss.) para su inscripción en el Registro Mercantil.

Para la acreditación de la capacidad de acuerdo con lo provisto en el art. 66.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no basta con un mero acuerdo de la Junta General de la sociedad de capital modificando sus estatutos, sino que dicho acuerdo ha de cumplir con los requisitos previstos en la normativa mercantil anteriormente expuesta, sin que el interesado haya acreditado la elevación a escritura pública del acuerdo de modificación de sus estatutos ni su inscripción en el Registro Mercantil.

En consecuencia con lo anterior, por no atender debidamente el requerimiento, se concluye que FYMARQ PERITACIONES, SLNE no dispone de la capacidad necesaria para optar a la adjudicación del contrato referenciado.

Por la Mesa se acuerda, en consecuencia, formular al órgano de contratación la siguiente propuesta:

1º) Rechazar la oferta presentada por FYMARQ PERITACIONES, SLNE por no disponer de la capacidad necesaria para optar a la adjudicación del contrato referenciado.

2º) Proponer la adjudicación del contrato de servicios de redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de obras de rehabilitación energética del Polideportivo Municipal "Peru Zaballa" (CON/306/2023), a favor de la oferta clasificada en segundo lugar presentada por la UTE DYA INGENIEROS S.L.P. - EMAG ASISTENCIA TECNICA SL, en los siguientes términos:

- a) Redacción de proyecto básico 8.500 Euros IVA no incluido
- b) Redacción de proyecto de ejecución 31.500 Euros IVA no incluido
- c) Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras: 36.500 Euros IVA no incluido.

Total Euros IVA no incluido(a+b+c): 76.500

IVA 21%: 16.065

Total Euros IVA incluido: 92.565

3º) Encomendar al Servicio de Contratación la comprobación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que DYA INGENIEROS S.L.P. y EMAG ASISTENCIA TECNICA SL están

debidamente constituidas, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, tiene la solvencia económica, financiera y técnica correspondiente u ostenta la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

4º) Encomendar al Servicio de Contratación que proceda a requerir a DYA INGENIEROS S.L.P. y EMAG ASISTENCIA TECNICA SL mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, que aporte la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato así como cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Con fecha 8 de Agosto de 2024, reunida la Mesa de Contratación, por el Técnico de Contratación se da cuenta de que, en cumplimiento de lo acordado por la Mesa, se ha procedido a comprobar la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de DYA INGENIEROS S.L.P., con NIF B33824632 y EMAG ASISTENCIA TECNICA SL, con NIF B74415852, comprobándose que ninguna de las dos se encuentran inscritas en el mencionado Registro, por lo que no dan cumplimiento del requisito establecido en el apartado 4 a) del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, para el procedimiento abierto simplificado, que establece que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas. En consecuencia, no resulta posible adjudicar el contrato a estos contratistas, procediendo rechazar su oferta por no encontrarse inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Habiéndose rechazado las únicas dos ofertas presentadas al presente procedimiento abierto simplificado, por la Mesa de Contratación se acuerda proponer a la Alcaldía declarar desierta la licitación del contrato de servicios de redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de obras de rehabilitación energética del Polideportivo Municipal "Peru Zaballa"(CON/306/2023).

Posteriormente se comprueba que entre la documentación presentada inicialmente por DYA INGENIEROS S.L.P., y EMAG ASISTENCIA TECNICA SL aportaron sendas solicitudes de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, por lo que teniendo en cuenta lo previsto en la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se les requirió para que presentaran declaraciones responsables de ambos miembros de la UTE de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación en relación con dichas solicitudes de inscripción. Para el cumplimiento del requerimiento se le otorgó un plazo de tres días hábiles, significándoles que en el caso de no atender el mismo dentro del plazo otorgado se entenderá que no dan cumplimiento a lo previsto en la precitada letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP, rechazándose en tal caso su oferta. Transcurrido el plazo otorgado, no se da respuesta alguna al requerimiento. No dando cumplimiento ni a la inscripción en el Registro ni en cuanto a la solicitud de inscripción, no resulta posible adjudicarles un contrato mediante el procedimiento abierto simplificado, procediendo en cualquier caso el rechazo de su oferta.

Subsistiendo la necesidad de contratar los servicios objeto del contrato, procede dar inicio a la tramitación de un nuevo expediente de contratación.

Vistos los antecedentes expuestos, por la Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la Disposición Adicional Segunda la LCSP, se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

1º) Rechazar la oferta presentada por FYMARQ PERITACIONES, SLNE, con NIF B39741939, por no disponer de la capacidad necesaria para optar a la adjudicación del contrato referenciado.

2º) Rechazar la oferta presentada por la UTE DYA INGENIEROS S.L.P., con NIF B33824632 y EMAG ASISTENCIA TECNICA SL, con NIF B74415852, por no estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

3º) Declarar desierta la licitación del procedimiento abierto simplificado tramitado para la adjudicación del contrato de servicios de redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de obras de rehabilitación energética del Polideportivo Municipal "Peru Zaballa"(CON/306/2023).

4º) Cancelar la garantía definitiva depositada por FYMARQ PERITACIONES, SLNE, con NIF B39741939 por importe de 3.780 Euros.

	Ayuntamiento de Castro-Urdiales	
	<i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx 	
 <i>CON18I01LT</i>	 <i>CON/306/2023</i>	 <i>CCR</i>

5º) Ordenar el inicio de un nuevo expediente para la contratación de los servicios de redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de obras de rehabilitación energética del Polideportivo Municipal "Peru Zaballa".

En Castro-Urdiales, en la fecha señalada en el pie de firma.

Sólo a efectos de dar fe